

RESOLUCIÓN No.

12 FEB. 2020

061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Qué la Resolución 946 del 17 abril de 2006 estableció el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A., en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para introducir, producir y comercializar en Colombia semillas de maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6).

1367

12-02/20
2:21

RESOLUCIÓN No.

12 FEB. 2020

061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

Que el maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6) se logró por cruzamiento convencional de líneas portadoras de los eventos MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603.

Que el maíz MON89034 se desarrolló por transformación de maíz mediada por *A. tumefaciens*. Para esto, se utilizó el vector binario PVZMIR245 que contenía dos regiones de T-DNA. En la primera región se insertaron las secuencias de expresión de los genes *cry1A.105* y *cry2Ab2*. El gen *cry1A.105* es un gen sintético de *Bacillus thuringiensis* compuesto por 4 subunidades procedentes de otros genes *cry* utilizados con anterioridad en plantas transgénicas; los aminoácidos del dominio I proceden de la proteína Cry1Ab, los del dominio II de la proteína Cry1Ac, los del dominio III de la proteína Cry1F y los del dominio C-terminal de la proteína Cry1Ac. El grado de similitud de la proteína Cry1A.105 con las proteínas Cry1Ac, Cry1Ab y Cry1F es 93.6%, 90.0% y 76.7% respectivamente. La construcción del gen *cry1A.105* incluyó el promotor P-e35S del Virus del Mosaico de la Coliflor (CaMV) con una región potencializadora duplicada (enhancer), la secuencia no traducida 5' de la clorofila a/b del trigo (proteína de unión - LCab), el intrón del gen de la Actina del arroz (*I-Ract1*) y la región 3' no traducida de la secuencia de la proteína de choque térmico del trigo 17 (*T-Hsp17*), que termina la transcripción y le proporciona la señal de poliadenilación al mRNA. Cada una de las secuencias codificadoras fue modificada para optimizar su expresión en plantas monocotiledóneas. La región promotora del gen *cry2Ab2* (gen de *B. thuringiensis* subs. *Kurstaki*), está formada por el promotor 35S del Virus del Mosaico de la Escrofularia (P-FMV) y el primer intrón de la proteína 70 de choque térmico del maíz (gen *I-Hsp70*), la secuencia *cry2Ab2*, la región del péptido de tránsito al cloroplasto, de la subunidad de Ribulosa 1,5-bifosfato carboxilasa del maíz, incluyendo el primer intrón (TSSSU-CTP), y la región 3' no traducida, codificante de la Nopalina Sintasa (*T-nos*) de *A. tumefaciens*, que termina la transcripción y proporciona la señal de poliadenilación. La segunda región, contiene la secuencia de expresión de la proteína NPTII (Neomicina fosfotransferasa II) junto con el promotor (P-E35S) del virus del Mosaico del Coliflor (CaMV 35S), y la región T-nos de *A. tumefaciens*, que termina la transcripción y proporciona la señal de poliadenilación. El gen *nptII* se utilizó como marcador de selección para el aislamiento y la regeneración de las plantas

RESOLUCIÓN No.

061762

(12 FEB. 2020)

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89034-3 x DAS-01507-1 x SYN-IR162-4 x MON-00603-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

transgénicas. Una vez que las plantas transgénicas fueron regeneradas, el gen marcador de selección fue retirado por fitomejoramiento convencional, de tal forma que las líneas transgénicas únicamente contienen los genes *cry1A.105* y *cry2Ab2*.

Que el evento de maíz TC1507, se obtuvo utilizando aceleración de partículas en células embriogénicas de Maíz para introducir el fragmento PHI8999A que contiene una copia del gen *cry1F* de la bacteria *B. thuringiensis*, que codifica para la proteína Bt y una copia del gen *pat*, de la bacteria *Streptomyces viridochromogenes*, que codifica para la enzima fosfinotricin-acetil transferasa, que confiere tolerancia al herbicida glufosinato de amonio.

Que el Maíz MIR162 se desarrolló por transformación genética mediada por la bacteria *A. tumefaciens* (cepa LBA4404) utilizando el plásmido binario pNOV1300 como vector de clonación. La replicación del vector pNOV1300 se hizo posible vía recombinación homóloga con otro vector aceptor que lleva un plásmido Ti desarmado, al cual se le borró la sección del T-DNA. Este plásmido Ti desarmado lleva los genes *vir* que codifican para proteínas que se requieren para transferir la región T-DNA del plásmido pNOV1300 a las células de la planta para integración al genoma de *Z. mays*. Se utilizaron dos construcciones genéticas que se insertaron de manera consecutiva en el genoma del maíz. La primera inserción contiene la secuencia de expresión del gen *vip3Aa20* que codifica para la proteína insecticida Vip3Aa de *B. thuringiensis* (cepa AB88), tóxica para ciertos insectos lepidópteros, el cual se encuentra bajo el control del promotor del gen de la poliubiquitina de *Z. mays*, y la secuencia 35S 3' de poliadenilación del Virus del Mosaico de la Coliflor. La segunda inserción genética está constituida por el gen *pmi* de *E. coli* cepa K-12 regulada bajo el promotor del gen de la poliubiquitina de *Zea mays* y la secuencia de la Nopalina Sintasa (NOS) de *A. tumefaciens* para generar una señal de poliadenilación. El gen *pmi* codifica para la proteína Fosfomanosa-isomerasa que cataliza la interconversión reversible de la manosa-6-fosfato y la fructosa-6-fosfato. En la construcción se utiliza como gen de selección de transformación, al permitirle a las células vegetales utilizar la manosa como fuente principal de carbono y sobrevivir en medios de cultivo que contengan manosa.

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

061762 1

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

Que el evento de maíz NK603 fue desarrollado mediante la inserción del gen CP4-epsps que codifica una versión de la enzima 5-sintasa enolpiruvilshikimato-3-fosfato (EPSPS), que es tolerante al glifosato. El gen fue aislado de la bacteria *A. tumefaciens* cepa CP4 y se introdujo dentro del genoma del maíz utilizando la técnica de Biobalística. El ADN utilizado fue clonado en el plásmido PV-ZMGT32, el cual consistió en un fragmento de 6.7kb que contenía dos secuencias de expresión del gen cp4-epsps, el cual expresa la enzima 5-enolpiruvilsiquimato-3-fosfato sintasa. En la primera secuencia la expresión de CP4-EPSPS está regulada por el promotor de la Actina del arroz y su intrón asociado, y la región 3' (no traducible) del gen de la nopalina-sintasa (3'NOS) procedente de la misma bacteria. En la segunda secuencia, la expresión de CP4 EPSPS está bajo el control del promotor 35S del Virus del Mosaico de la Coliflor, el intron de la proteína 70 de Choque térmico del maíz (Zm-HSP70) y la señal de terminación transcripcional del gen de la nopalina-sintasa (3'NOS). En ambos casos la translocación de la proteína CP4 EPSPS al cloroplasto esta mediada por el péptido de transito al cloroplasto (CPT2, aislado de la EPSPS de *Arabidopsis thaliana*), cuya secuencia se incluyó en el constructo, en el extremo 5' de cada casete de expresión.

Que, en principio, el maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6) es sustancialmente equivalente al maíz convencional. En términos generales, este evento de maíz, no presenta diferencias biológicas significativas con respecto a los maíces convencionales. Los estudios de características agronómicas y nutricionales, muestran que no habría diferencias significativas entre el evento conjunto, los eventos individuales y los testigos convencionales. La gran diferencia se basa en la expresión de siete proteínas transgénicas, que fueron introducidas por el cruce de los cuatro eventos transgénicos, las cuales son: Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Vip3Aa20, PMI y CP4EPSPS, que le confiere resistencia a plagas lepidópteras y tolerancia a la aplicación de los herbicidas glufosinato de amonio y glifosato.

Que los estudios realizados muestran que el maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

ØØ6Ø3-6) no posee diferencias significativas respecto de su contraparte no transgénica, es decir, es equivalente a su contraparte no transgénica.

Que el maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6) expresa las proteínas Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Vip3Aa20, PMI y CP4EPSPS, las cuales poseen un historial de uso seguro.

Que, de acuerdo con las evaluaciones de inocuidad, el maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6) y los alimentos para consumo animal derivados de él, son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que las proteínas Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Vip3Aa20, PMI y CP4EPSPS, han sido estudiadas exhaustivamente y no se han encontrado evidencias que indiquen que dichas proteínas tengan un efecto tóxico o alergénico en la salud de los animales que los consuman.

Que los contenidos de compuestos anti-nutrientes, presentes naturalmente en plantas de maíz, no son alterados por la transformación genética ni por la expresión de las proteínas Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Vip3Aa20, PMI y CP4EPSPS.

Que los eventos individuales y algunas combinaciones del maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), se encuentran aprobados para consumo animal y/o consumo humano y/o para siembra, sin que se hayan detectado sucesos adversos.

Que entre las plagas que más afectan al cultivo del maíz se encuentran: *Spodoptera frugiperda* J.E. Smith, *S. exigua*, *Diabrotica balteata* LeConte, *Diabrotica virgifera* LeConte, *Diabrotica undecimpunctata howardi* Barber, *Diabrotica longicornis* (Say), *Diabrotica porracea* Harold, *Diabrotica* spp., y *Leptinotarsa decemlineata*. Las larvas de estas especies se alimentan de muchas estructuras de la planta, incluyendo hojas, estructuras florales, mazorca y raíces entre otras, lo que causa una gran afectación en la producción sino se hace un

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

7 061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

control adecuado. Algunos de los adultos también consumen el follaje y los estambres dando lugar a mazorcas semivacias y de baja productividad. *D. virgifera* y *D. longicornis* han sido identificados como vectores del virus moteado clorótico del maíz (MCMV) y del marchitamiento bacteriano de *Steward* (Clavijo y Notz, 1985; Willink, et al., 1990; Chen and Stacy, 2003; García-Lara et al., 2007; Deras-Florez, 2012).

Que la maleza daña el cultivo del maíz, principalmente al competir con él por la luz, el agua y los nutrientes. El maíz es muy sensible a la competencia durante el periodo crítico entre las etapas V3 y V8. Además, es importante considerar a la maleza como reservorio de organismo que pueden tener como blanco a la planta de maíz, por lo que su presencia también debe tomarse en cuenta con relación al estado fitosanitario del cultivo.

Que la siembra en el país del maíz evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6) le permitirá al agricultor aumentar el número de alternativas de diferentes híbridos de maíz transgénico, como una herramienta importante dentro del Manejo Integrado del Cultivo, ya que permitiría la aplicación total de los herbicidas con I.A. Glufosinato de Amonio y Glifosato para el control de malezas.

Que, de acuerdo a la información revisada, las características de producción, subsistencia, establecimiento y dispersión del maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), no ha cambiado comparándola con su contraparte convencional y de los eventos individuales. Por esta razón, es Poco Probable que el maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), sobreviva y persista en el ambiente como maleza.

Que la probabilidad de ocurrencia de flujo de genes desde plantas transformadas genéticamente hacia maíces criollos o híbridos convencionales, es la misma que se ha observado con los híbridos convencionales y variedades mejoradas utilizadas desde hace más de 40 años en Colombia sin ningún reporte de erosión genéticas observada hasta el momento. Las características introducidas no

RESOLUCIÓN No.

12 FEB. 2020

061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquia Colombiana.

confieren ningún rasgo que modifique las características iniciales del polen, es decir, no afecta su viabilidad, capacidad de dispersión etc.

Que mediante Resolución ICA 1851 de 2011 se autorizó siembras controladas de maíz con la tecnología YieldGard VT PRO®x Roundup Ready®2 (MON 89034 x NK603) para las subregiones naturales de Caribe Húmedo, Valle Geográfico del Río Cauca, Valle Geográfico del Río Magdalena y Orinoquia Colombiana.

Que mediante Resolución ICA 225 de 2012 se autorizó la ampliación de zonas para siembras controladas de maíz con la tecnología YieldGard VT PRO ® x Roundup Ready®2 (MON89034 x NK603) para la subregión natural Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.

Que mediante Resolución ICA 3049 de 2013 se autorizó siembras controladas del maíz MON89034 x 1507 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x MONØØ6Ø3-6) en las subregiones naturales donde los eventos TC1507 (DAS-Ø15Ø7-1), NK603 (MONØØ6Ø3-6), TC1507 x NK603 (DAS-Ø15Ø7-1 x MONØØ6Ø3-6), MON 89034 x NK603 (MON-89Ø34-3 x MONØØ6Ø3-6) se encuentren autorizados para siembras en el país.

Que mediante Resolución ICA 4008 de 2016, se autorizó a usar el maíz VT3Pro (MON-89034-3 x MON-88017-3), para siembras, en las subregiones naturales del Valle Geográfico del Río Cauca, Orinoquia Colombiana, Caribe Húmedo, Caribe Seco, Área Cafetera y el Valle Geográfico del Río Magdalena.

Que mediante Resolución ICA 10492 de 2016 se autorizó la ampliación de zonas para siembras de maíz con la tecnología YieldGard VT PRO x Roundup Ready2 (MON89034 x NK603) en la subregión natural del Caribe Seco.

Que mediante Resolución ICA 464 de 2007 se autorizó la importación de semillas de Maíz con la tecnología Herculex I (TC 1507) para siembras controladas en la zona agroecológica del Caribe húmedo.

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

12061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89034-3 x DAS-01507-1 x SYN-IR162-4 x MON-00603-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

Que mediante Resolución ICA 1729 de 2007 se autorizó la ampliación de zonas de siembra controladas de maíz con la tecnología Herculex I (TC-1507) para las zonas agroecológicas del valle geográfico del río Cauca y Llanos Orientales.

Que mediante Resolución ICA 878 de 2008 se autorizó siembras controladas de maíz con la tecnología conjunta Herculex I (TC 1507) X Roundup Ready (NK 603) en las zonas agroecológicas donde los eventos individuales Herculex I y NK 603 se encuentran autorizados para siembras controladas.

Que mediante Resolución ICA 1678 de 2008 se autorizó ampliación de zonas para siembras controladas de maíz con la tecnología Herculex I. (TC-1507) para la subregión agroecológica del Alto Magdalena.

Que mediante Resolución ICA 3741 de 2008 se autorizó la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) a la empresa DuPont de Colombia S.A, para la subregión agroecológica Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.

Que mediante Resolución ICA 3575 de 2012 se autorizó la ampliación de zonas de siembras de maíz con la tecnología Herculex I® (DAS-01507-1) (TC-1507) a la empresa DuPont de Colombia S.A, para la subregión natural Caribe Seco.

Que mediante Resolución ICA 3574 de 2012 se autorizaron las siembras controladas de maíz MIR162 (SYN-IR162-4) para las subregiones naturales Caribe Húmedo y Orinoquia Colombiana.

Que mediante Resolución ICA 425 de 2014 se autorizó la ampliación de zonas de siembra del maíz MIR162 (SYN-IR162-4) para las subregiones naturales Valle Geográfico del Rio Magdalena y Valle Geográfico del Rio Cauca.

Que mediante Resolución ICA 1728 de 2007 se autorizó la importación de semillas de Maíz con la tecnología Roundup Ready® (NK603) para siembras controladas en las zonas agroecológicas de Caribe húmedo, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Valle Geográfico del Rio Cauca y Orinoquia.

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

Que mediante Resolución ICA 3740 de 2008, se autorizó ampliar las zonas de siembra de semillas de Maíz con la tecnología Roundup Ready® (MON-00603-6) (NK 603) para el Caribe seco y Área Cafetera con alturas entre 1200 a 1800 msnm.

Que en la trigésima octava sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 25 de noviembre de 2019, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA autorizar el uso del maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6) para siembra comercial en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana., previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ICA 3168 de 2015.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar a la empresa DUPONT DE COLOMBIA S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 890100454-9, a través de su Apoderada legal, la señora Claudia Peña Bustos, las siembras comerciales del maíz MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89Ø34-3 x DAS-Ø15Ø7-1 x SYN-IR162-4 x MON-ØØ6Ø3-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana., previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución ICA 3168 de 2015.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

061762 3

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89034-3 x DAS-01507-1 x SYN-IR162-4 x MON-00603-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las semillas y su siembra deberán cumplir con los estándares de calidad establecidos para maíz y todos los parámetros establecidos en la Resolución 3168 de 2015 y en el Plan de manejo, bioseguridad y seguimiento de la Resolución 2894 de 2010 del ICA, o en cualquier otra que la modifica o sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. – El uso de la cosecha de estas siembras estará de acuerdo con las autorizaciones que se tengan para esos fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DUPONT DE COLOMBIA S.A., queda obligada a realizar seguimiento a la tecnología cumpliendo con lo estipulado en el plan de bioseguridad y manejo, enviando al ICA informes de todas las acciones exigidas en el seguimiento a la tecnología de acuerdo a las resoluciones 2894 de 2010, 946 de 2006 y demás normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - El incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO. - En aplicación del principio de precaución o por razones de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario, podrá destruir todo el material de maíz que contenga el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603, sin derecho a indemnización y sin consentimiento previo del titular.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el artículo 37 del Decreto 4525 de 2005, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

RESOLUCIÓN No.

(12 FEB. 2020)

061762

Por la cual se autoriza a DUPONT DE COLOMBIA S.A. siembras comerciales de los genotipos de maíz que contengan el evento MON89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 (MON-89034-3 x DAS-01507-1 x SYN-IR162-4 x MON-00603-6), en las subregiones naturales en las que los eventos individuales y/o conjuntos se encuentren aprobados como son Valle Geográfico del Rio Cauca, Valle Geográfico del Rio Magdalena, Caribe Húmedo y Orinoquía Colombiana.

ARTÍCULO NOVENO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 FEB. 2020

DEYANIRA BARRERO LEÓN

Gerente General

Preparó: Diego Miguel Galvis Rey - Dirección Técnica de Semillas
Revisó: Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Juan Fernando Roa Ortiz - Oficina Asesora Jurídica